

Bogotá D.C.,

Señores(as)

ANA CENAI DA LINARES VENTO, FABIO PASTOR RODRIGUEZ PIRAQUIVE, JENNY CAROLINA ADAMES TAUTA, MARIBEL GOMEZ VARGAS, NERY CONSUELO MARROQUIN GALLO Y VICENTE ANDRES OSORIO CARDONA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 966 del 24 de septiembre de 2025

Respetados(as) Señores(as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 04-12-2025 al 11-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 966 del 24 de septiembre de 2025** “Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 16 de diciembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 22 DEL MES DE diciembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica, 
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distritales 121 de 2008, y las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat vigentes conforme al régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)". Lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos para la producción de vivienda nueva de interés social (...); c. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la copropiedad del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008 establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997".

Que, a su vez, el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008 define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente".

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, vigentes conforme al régimen de transición establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, "(...) exhibirán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se revocan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)"

Que, en atención a la normativa aplicable al acceso a una vivienda digna, se observa que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) para proyectos de vivienda de interés prioritario desarrollados con aportes distritales. Dicho marco normativo fue posteriormente modificado por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015, disposiciones que conservan su vigencia conforme al régimen de transición previsto en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, según el cual los subsidios "exhibirán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se revocan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios". De igual manera, los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, así como el Decreto Distrital 394 de 2016, incorporaron disposiciones complementarias en materia de otorgamiento de subsidios.



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

066 DE

24 SEP 2025

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Atrihotelía Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que el Decreto Distrital 539 de 2012 fue derogado por el artículo 39 del Decreto Distrital 623 de 2016; este, a su vez, por el Decreto Distrital 145 de 2021; y, finalmente, por el Decreto Distrital 431 de 2024. No obstante, en el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012, se definió el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE como un porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, en sueldo o en inversiones en obras, el cual sería complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares insertos en los programas de reasentamientos. En virtud del régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024, dicha definición mantiene su aplicabilidad.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 330 de 2020 establece que "Los beneficiarios VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o los entes de compensación familiar o cualquier otro ente de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Que, de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del Decreto Distrital 539 de 2012, derogado por el artículo 39 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público - privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fiduciarios que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que, a su vez, el artículo 11 del mismo instrumento normativo establece que: "La Secretaría Distrital del Hábitat ejecutará el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios establecido, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las canales de petición y sus conexiones".

Que las disposiciones antes citadas y referentes al Decreto Distrital 539 de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C., 2012 - 2016 - Bogotá Humana", tienen aplicación al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución 176 del 2013: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", modificada por la Resolución 168 del 2013 y, posteriormente, derogada por la Resolución 844 del 2014: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-5548000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 12
P024-P10-V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

066 DE

24 SEP 2025

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Atrihotelía Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que el Decreto Distrital 539 de 2012, normas aplicables y vigentes para el presente trámite, conforme al régimen de transición establecido en los artículos 53 y 58 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que mediante la Resolución 804 de 2014, se establecieron los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, la cual fue modificada por la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, modificando por el artículo 145 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, señala lo siguiente:

"Artículo 104. Recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Distrital. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de reunificación, petición, vencimiento o renovación, se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieron sido otorgados y serán destinados a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar mejoramiento o acceso a vivienda para los hogares del Distrito, priorizándose a los víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad. Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que los hogares que pretendían acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual deberán estar insertos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º también establece que los hogares que pretendían acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Que el numeral 1 del artículo 9º de la Resolución 844 de 2014 dispone que una de las modalidades de aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva, que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10º de la norma en cita estableció como valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie el equivalente de hasta veintiseis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con financiamiento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012, derogado por el artículo 39 del Decreto Distrital 623 de 2016. Norma que, además, es aplicable de acuerdo con el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 señala que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-5548000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 12
P024-P10-V2

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el reglamento.

Que, a su vez, el artículo 47 de la misma Resolución dispone, al tenor:

"La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-especial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, y posteriormente derogado por el artículo 320 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, señala que los recursos correspondientes a los subsidios distritales que se hayan otorgado por la administración distrital, o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria, se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos se hubieren asignados. Estos recursos serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o donación de equipamientos públicos colectivos, disposiciones que resultan aplicables en virtud del régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, derogado por el artículo 36 del Decreto Distrital 145 de 2021, estableció un régimen de transición, al consignar: "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)".

Que el artículo 2º de la Resolución 182 de 2018, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que: "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHIT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHIT (...)".

Que el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT señala que: "Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser..."

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHIT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHIT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHIT, modificada por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos."

Que en virtud de lo anterior, el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular (CVP) el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: "Amor y esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana".

Que la cláusula segunda del Convenio en mención establece que el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT corresponde a la suma de DIECISEIS MIL, TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.304.288.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 518 del 24 de septiembre de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que, mediante Oficio No. 1 - Adición No. 1 suscrito por las partes el 29 de diciembre de 2014, se modificó el valor inicial del Convenio Interadministrativo 234 del 30 de septiembre de 2014, adicionando su valor en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.363.360.000), valor respecto del cual la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT aportó un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.249.248.000), con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 665 del 23 de diciembre de 2014.

Que, mediante el Oficio No. 4 del 21 de junio de 2017, se modificó el valor del Convenio Interadministrativo 234 del 30 de septiembre de 2014, en el sentido de establecer que el valor total del mismo corresponde a la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$50.667.880.960), de los cuales la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT aportó la suma de DIECISEIS MIL DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.016.000.000), debido a la exclusión de los proyectos "Guacameyos, Compartir y Sierra Morena Manzana 83, 85 y 85".

Que en el marco del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, la Caja de la Vivienda Popular, mediante el Acta del Comité de Seguimiento No. 001 del 07 de octubre de 2019, manifestó que los mil (1.000) hogares que se vinculen al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" corresponden a aquellos que hagan parte del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular; por lo cual, según lo dispone el Decreto Distrital 255 del 2013, recibirán un Valor Único de Reconocimiento - VUR equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año 2019. No obstante, para lograr el cierre financiero de la vivienda, que asciende a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2019, cada hogar requería la Secretaría Distrital del Hábitat

RESOLUCIÓN No.

966 DE

24 SEP 2025

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2019 adicionales, a título de subsidio, para lograr su cierre financiero.

Que, mediante Ofrosi No. 7, Adición No. 4 y Prórroga No. 4 suscritos por las partes el 05 de noviembre de 2019, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio con recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLOONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$346.320.000), correspondientes al monto de recursos faltantes para la asignación de mil (1000) subsidios, de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) de la vigencia 2019, que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto "Arbolada Santa Teresita", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1292 del 25 de octubre de 2019.

Que, en este sentido, el valor total del aporte por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita" es de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESIENTA Y DOS MILLOONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$16.562.320.000), para beneficiar hasta mil (1.000) hogares del Programa de "Reconstrucción Humana" de la Caja de la Vivienda Popular que se vinculan al referido proyecto.

Que, mediante Ofrosi modificatorio No. 11 - Prórroga No. 7 suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2021, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que, mediante Ofrosi modificatorio No. 13 - Prórroga No. 8 y adición No. 5 suscrito por las partes el 27 de diciembre de 2022, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, con una adición al valor del convenio en la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLOONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SISENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.592.090.462), para un valor total del convenio por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLOONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$54.816.291.422), respaldados por los CDP No. 2330 de 27 de diciembre de 2022 y CDP No. 1517 del 20 de diciembre de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular, respectivamente.

Que, mediante Ofrosi modificatorio No. 14 - Adición No. 6 suscrito por las partes el 16 de agosto de 2023, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLOONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.283.491.955), los cuales completan su ciclo presupuestal sin situación de fondos, recursos que se encuentran dentro del presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1077 de 2023. Asimismo, modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda en cuanto a actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que el valor del VIP correspondiente a la diferencia entre el valor de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Correo Postal: 110231
BPS:11010503000097629



14 SEP 2025

Página 7 de 12

PG02-PI-03V2

RESOLUCIÓN No.

966 DE

24 SEP 2025

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

la unidad de vivienda y el subsidio de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en SMLMV de la vigencia 2022, el cual quedó estipulado en el mismo ofrosi que corresponde a 25.7 SMLMV de dicha vigencia.

Que mediante Ofrosi modificatorio No. 15 - Prórroga No. 9 suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2023, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que, mediante Ofrosi No. 16 - Prórroga No. 10, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.234 de 2014 y en aplicación del inciso 2.3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular envió a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT con números de radicación No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025 y 1-2025-26433 del 12 de mayo de 2025, el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arbolada Santa Teresita" de conformidad con el 431 de 2024 de la siguiente manera:

ITEM	CUADULA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL
1	10.109.916	RES 1361 DEL 2023	Sector 1 Torre 31, Apto 601
2	14.193.407	RES 1260 DEL 2023	Sector 1 Torre 44, Apto 303
3	39.765.856	RES 1382 DEL 2023	Sector 1 Torre 32, Apto 101
4	52.256.472	RES 1241 DEL 2023	Sector 1 Torre 44, Apto 304
5	52.491.612	RES 1239 DEL 2023	Sector 1 Torre 32, Apto 602
6	52.881.394	RES 1248 DEL 2023	Sector 1 Torre 29, Apto 301
7	79.340.333	RES 1433 DEL 2023	Sector 1 Torre 24, Apto 302
8	80.267.179	RES 1464 DEL 2023	Sector 1 Torre 29, Apto 401
9	1.001.273.551	RES 1360 DEL 2023	Sector 1 Torre 44, Apto 302
10	1.007.098.801	RES 1378 DEL 2023	Sector 1 Torre 44, Apto 602
11	1.071.682.658	RES 124 DEL 2023	Sector 1 Torre 32, Apto 601

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, de que tratan los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Correo Postal: 110231
BPS:11010503000097629



14 SEP 2025

Página 8 de 12

PG02-PI-03V2

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Habitat - SDHIT, modificados por los artículos 4 y 2 de la Resolución 575 de 2015, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no han sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del censo en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, con números de radicados 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025 y 1-2025-26433 del 12 de mayo de 2025, los hogares cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento — VUR vigente y sin aplicar, y frente a los mismos se solicitó la vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".
7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

Que el Decreto Distrital 431 de 2024, "Por el cual se adoptan las lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 145 de 2021, el cual a su vez derogó el Decreto Distrital 623 de 2016, y estableció el régimen de transición en los artículos 53º y 58º, al definir que los subsidios asignados culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decretó su pérdida, o se vencen, o se remite a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas a que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.

Artículo 58. Vigencias y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 145 de 2021 (a excepción del régimen de

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

transición previsto en el artículo 33º y el Decreto Distrital 241 de 2021 a excepción de los artículos 1, 2 y 3, así como las demás normas que le sean contrarias."

Que, de conformidad con lo expuesto por la Subsecretaría de Gestión Financiera y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto habitacional "Arboleda Santa Teresita", en el marco de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en el régimen de transición señalado, a través del esquema de postulación individual, los cuales se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar y Vincular once (11) hogares del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) para la vigencia 2022, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

ITEM	INTEGRANTE(S) DEL HOGAR	CEDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN CVP	UNIDAD ARBOLEDA SANTA TERESITA	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR DE SUBSIDIO
1	VICTOR ANDRES OSORIO CARDONA	10 199 916	RES 126 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 31 APTO 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25 700 000
2	GLAUCO MORALES RODAS	11 193 407	RES 126 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 44 APTO 501	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25 700 000
3	MARQUEL GOMEZ VARGAS	39 765 886	RES 133 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 32 APTO 501	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25 700 000
4	YADIRA GOMEZ TUENTES	52 256 474	RES 124 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 44 APTO 504	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25 700 000
5	MERY CONSUELO MARROQUIN GALLLO	52 094 612	RES 126 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 32 APTO 602	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25 700 000
6	ANA CARMEN LIMARES VESTO	52 881 391	RES 124 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 29 APTO 501	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25 700 000
7	FABIO PASTOR RODRIGUEZ PIRAQUIVE	79 360 333	RES 105 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 24 APTO 202	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25 700 000
8	JOHN DIBUAN BERNARDEZ YAGUE	80 763 179	RES 164 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 29 APTO 501	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25 700 000

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2024

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

9	ANGIE ALEXANDRA BALAMON CANO	RIS 1301 DTL 2023	SECTOR 1 TORRE 29 APTO 302	CASA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
10	MILADY SOLER AGUIRRE	RIS 1078 DTL 2023	SECTOR 1 TORRE 44 APTO 602	CASA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
11	JENNY CAROLINA ADAMS TAPIA	RIS 128 DTL 2023	SECTOR 1 TORRE 32 APTO 601	CASA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
TOTAL						\$ 782.700.000

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Parágrafo. - El valor de la asignación dispuesta en el artículo 1º de este acto administrativo tiene como soporte financiero los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 518 y 665 de 2014; No. 1292 de 2019; No. 2330 de 2022 y No. 1077 de 2023 emitidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, por el valor que se indica en la tabla de información contenida en el artículo 1º.

Artículo 2º. - La vigencia del subsidio asignado en la presente Resolución está condicionada a que los hogares mantengan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamentan; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3º. - En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 330 de 2020, se le aplicará la pérdida de vigencia del acto administrativo, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, contenida del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 4º. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y, en consecuencia, deba:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Bogotá, D.C. 110231
Teléfono: 601-3581620
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 006 DE 2024

"Por la cual se asignan y vinculan once (11) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

- Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita"

Artículo 5º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 SEP 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elabore: Martha Juliana Tovar Giraldo - Coordinadora Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Alvaro Cárdenas Alvarado - Subsecretaría Jurídica
Monsi Rodríguez Ríos - Coordinadora Subsecretaría Jurídica
Marta Teresita García Bengel - Coordinadora Subsecretaría Jurídica
Mónica Yvonne García Bengel - Coordinadora Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Leidy Dabany Martínez Lugo - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Bogotá, D.C. 110231
Teléfono: 601-3581620
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

